
SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2016, se aprobó la siguiente propuesta:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “FOMENTO DE LA AUTONOMÍA PARA MAYORES”, PARA EL AÑO 2016”.

El Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, en el marco de sus competencias, desarrollará el proyecto “Fomento de la Autonomía para Mayores” con el objetivo de impulsar iniciativas dirigidas a fomentar la autonomía de las personas en situación de dependencia o en riesgo de padecerla, desde actuaciones preventivas hasta las que, con carácter más rehabilitador, favorezcan el mantenimiento en su entorno durante el mayor tiempo posible, evitando el internamiento prematuro en centros residenciales y las situaciones de desamparo y desarraigo.

La Diputación Provincial de Toledo desea colaborar con el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias. A tal efecto, sufragará una parte de los gastos de personal del proyecto referido anteriormente.

A los efectos económicos, solicitada a la Intervención la RC correspondiente, el número de operación es el 201600038560 de fecha 8/08/2016 por un importe de 15.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2016.2310.46213N.

En consecuencia, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte el acuerdo de aprobar el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete para el desarrollo de los proyectos “Fomento de la Autonomía para Mayores” para el año 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

En Toledo, _____

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, D^a. M^a DOLORES VERDÚGUEZ FLORES, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, en nombre y representación del mismo y facultada para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de conformidad con el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, ejercerán como competencias propias, de conformidad con el art. 25.2,e) del mismo texto legal, la evaluación e información de situaciones de necesidad social.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, en este sentido, desarrollará el proyecto "Fomento de la Autonomía para Mayores" con el objetivo de impulsar iniciativas dirigidas a fomentar la autonomía de las personas en situación de dependencia o en riesgo de padecerla, desde actuaciones preventivas hasta las que, con carácter más rehabilitador, favorezcan el mantenimiento en su entorno durante el mayor tiempo posible, evitando el internamiento prematuro en centros residenciales y las situaciones de desamparo y desarraigo.

El proyecto se ejecutará en torno a cuatro bloques centrales:

- Programa entrenamiento en actividades de la vida diaria.
- Programa de ejercicio físico y salud.
- Entrenamiento de la memoria.
- Ocio y tiempo libre.

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo en su ámbito competencial, de conformidad con el artículo 36.1,d) de la citada Ley, desea colaborar con el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete en el fomento del desarrollo social de éste de acuerdo con sus competencias.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El objeto del presente Convenio, de conformidad con el proyecto presentado, es la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo con el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete en el desarrollo del referido en el manifiesto segundo, sufragándose una parte de los gastos de personal presupuestados.

SEGUNDA.- Aportaciones económicas de los agentes financiadores.- Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

- La Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, hasta un importe máximo de 15.000 euros.

- El Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete junto, en su caso, a otros agentes financiadores realizarán aportaciones hasta completar el presupuesto global, correspondiente a los gastos de personal, de las precitadas acciones que se cifra en 18.744,87 euros.

TERCERA.- Aplicación presupuestaria.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2016/2310/462.13.- Programa de Subvenciones a EE.LL. para el Apoyo a la Dependencia.

CUARTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.- El gasto realizado con motivo del desarrollo del objeto convenido subvencionado se justificará por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete mediante la entrega, a los Servicios de Sanidad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente información:

- Memoria descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados con indicación de las desviaciones presupuestarias producidas. En este sentido, podrá requerirse la presentación de cualquiera de los justificantes del gasto relacionados.
- Nóminas, Tc2 y el recibo bancario de liquidación del pago a la Seguridad Social por la cantidad cofinanciada, así como la relación de los mismos.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- Relación de los ingresos con los que se ha financiado el proyecto con indicación de su procedencia e importe.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

El plazo máximo para la presentación de esta documentación será el 31 de diciembre de 2016, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

Posteriormente, y previa fiscalización, la Diputación Provincial de Toledo librará el pago del importe subvencionado correspondiente.

QUINTA.- Compatibilidad.- Esta subvención es compatible con otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete haya obtenido o pueda obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera aportaciones de personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total presupuestado del objeto subvencionado, siendo incompatible con otras de la Diputación Provincial de Toledo para la misma finalidad.

SEXTA.- Publicidad de la financiación.- El Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, en el desarrollo del objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

SÉPTIMA.- Régimen de incumplimientos.- El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2016 y agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar el convenio de colaboración anteriormente transcrito, autorizándose ampliamente al Ilmo. Sr. Presidente a fin de que lleve a cabo la formalización del mismo.»

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, 12 de septiembre de 2016
EL SECRETARIO GENERAL.

D. MANUEL GÓMEZ-MANZANILLA RODRÍGUEZ
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO